Año de 1936 Viernes 14 de Agosto Núm. 98

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Decreto núm. 26

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con ésta, en atención a los relevantes méritos contraídos por el Suboficial de Complemento de Artillería D. Manuel Emilio Martínez García, quien no sólo no ha vacilado en aprestarse a exponer su vida, con todo entusiasmo, en favor del movimiento redentor de España, sino que personalmente, ha puesto a disposición de esta Junta de Defensa Nacional toda su cuantiosa fortuna, sin condición, retribución ni interés de ninguna clase, y para premiar tan elevado ejemplo de patriotismo;

Vengo en concederle el empleo de Alférez de complemento del arma de Artillería.

Dado en Burgos a cinco de Agosto de mil novecientos treinta y seis. — MIGUEL CABANELLAS.

Decreto núm. 27

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional, y de acuerdo con la misma.

Vengo en disponer que el Excelentísimo Sr. General de brigada D. Manuel García Alvarez, actual Comandante militar de Salamanca, desempeñe, a la inmediación del Cuartel general del Ejército del Norte, el cargo de Inspector de reclulamiento, movilización e instrucción del personal alistado voluntariamente para servir en las filas de nuestro Ejército.

Dado en Burgos a seis de Agosto de mil novecientos treinta y seis. — MIGUEL CABANELLAS.

Decreto núm. 28

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con la misma,

Vengo en disponer que el Excelentísimo Sr. General de brigada, en situación de reserva, D. Luis Valdés Cavanilles, desempeñe el cargo de Comandante militar de la plaza y provincia de Salamanca, asumiendo a su vez el mando de todas las fuerzas que se encuentren en ella por razón de guarnición y de operaciones militares.

Dado en Burgos a seis de Agosto de mil novecientos treinta y seis.— MIGUEL CABANELLAS.

Decreto núm. 29

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional, y de acuerdo con la misma, vengo en decretar lo siguiente:

Primero. Se dispone la urgente incorporación a filas de los individuos del cupo de filas y del de instrucción, tanto de haberes como acogidos a los beneficios del capítulo 17 de la vigente ley de Reclutamiento, pertenecientes a los reemplazos de los años 1933 y 1934, así como los de 1935 que se encuentren en sus casas.

Segundo. Estos movilizados se incorporarán a los Cuerpos que prestaron servicio, si se encuentran éstos dentro de la zona ocupada por nuestro Ejército, y si esas unidades se hallaren fuera de ella, la incorporación tendrá lugar a Cuerpos de la misma arma o Cuerpo en que sirvieron, más próximos al lugar de su residencia habitual.

En el caso de que por la especialidad del Cuerpo de su procedencia no hubiere igual en nuestra zona, quedarán abscritos para prestar servicio al similar que exista.

Tercero. Quedan exceptuados de su incorporación los que se encuentren prestando servicio en fábricas, talleres o servicios públicos dedicados a trabajos convenientes a la buena marcha de las operaciones, los que serán, desde luego, militarizados. Estas faltas de incorporación deben acreditarse por los directores de los centros y autoridades locales ante la autoridad militar de la provincia en que residan, la que procederá a la concesión de ese beneficio si hay lugar a ello y a dar cuenta a los Cuerpos respectivos.

Cuarto. La falta o retraso en la incorporación será castigada con arreglo a los preceptos del Código de Justicia militar.

Dado en Burgos a ocho de Agosto de mil novecientos treinta y seis.— MIGUEL CABANELLAS.

ORDENES

Del 4 de Agosto de 1936

1.ª

La Junta de Defensa Nacional ha acordado lo siguiente:

Como aclaración y complemento del Decreto número 23 de esta Junta de Defensa Nacional, se dispone que el adelantamiento del plazo voluntario para el pago de las contribuciones territorial e industrial del actual trimestre a que se refiere el artículo 1.º de citado precepto, no sólo debe extenderse a esos dos impuestos, sino también a los de utilidades, transportes, y, en definitiva, a cuantos se hagan efectivos mediante recibo.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Del 5 de Agosto de 1936

1.ª

La Junta de Defensa Nacional ha dispuesto:

Que los pagos que hayan de realizarse con cargo a las partidas presupuestas de las Secciones Sexta (Gobernación), décima y undécima (Hacienda) y (Rentas Públicas) en lo que se contrae a los Cuerpos de Guardia civil, Asalto, Intervención civil de Guerra y Carabineros, sean ordenados en lo sucesivo por las Intendencias Militares Divisionarias, procediendo éstas en igual forma que lo vienen haciendo para los pagos que se realizan con cargo a la Sección cuarta del vigente presupuesto.

Las Delegaciones de Hacienda asumirán las funciones de Ordenación de Pagos Delegadas de la Comisión Directiva del Tesoro Público en todos aquellos que deban realizarse con cargo a las distintas Secciones del presupuesto, excepción hecha de los que anteriormente se atribuyen a las Intendencias Militares Divisionarias y a la quinta (Marina y su Cuerpo de Intervención).

Por la Comisión Directiva del Tesoro Público se dictarán las instrucciones complementarias para el mejor cumplimiento de la presente Orden.

Por acuerdo de la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Del 5 de Agosto de 1936

2.ª

La Junta de Defensa Nacional ha acordado la creación, bajo su inmediata dependencia, de un Gabinete de Prensa, que efectuará los convenientes trabajos relacionados con esa especialidad, y la designación de don Juan Pujol, para que, auxiliado por don Joaquín Arrarás, dirija la organización y funcionamiento de dicho servicio.

Por acuerdo de la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Del 6 de Agosto de 1936

1.ª

Como ampliación al apartado primero de su Orden de 27 de Julio último, la Junta de Defensa Nacional ha acordado lo siguiente:

Las cantidades ingresadas por los particulares, a partir de la fecha de

hoy, en las cuentas corrientes de todos los Bancos, podrán extraerse libremente y sin limitación alguna.

Por la Jnnta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

(Del «Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España» del 9 de Agosto de 1936.)

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

En evitación de incidentes desagradables o alarmas injustificadas, dadas las actuales circunstancias, he acordado que la apertura de la caza de palomas campestres, torcaces, tórtolas y codornices, que la ley señala para el día quince del corriente mes, quede aplazada hasta nueva orden.

En su consecuencia, encargo a los señores Alcaldes todos de la provincia, Guardia Civil y demás agentes de mi autoridad, impidan por todos los medios a su alcance el ejercicio de la caza en sus respectivos términos municipales y denuncien con toda urgencia las contravenciones a la presente orden.

A fin de que no puedan alegar ignorancia, los cazadores, así como que pueda confundirse a éstos con fuerzas armadas, ya que está ordenada la recogida de toda clase de armas, las expresadas autoridades locales darán la mayor publicidad a la presente circular de modo que pueda llegar a conocimiento de todos los interesados.

Queda prohibida también la circulación y venta de caza mientras tanto no se conceda permiso para cazar.

Segovia, 14 de Agosto de 1936.—El Gobernador, Delegado de la Autoridad Militar, *Joaquín España Cantos.*

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

ESCARABAJOSA DE CABEZAS

Don Antolin Pedrazuela Miguelañez, Alcalde de este pueblo de Escarabajosa de Cabezas.

Hago saber: Que la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de ocho del actual, ha acordado informar favorablemente la propuesta iniciada por esta Alcaldía de habilitación de un crédito de ochocientas pesetas, con imputación al capítulo 11.°, artículo 1.°, concepto 1.°, del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de cerramiento del campo escolar de las Escuelas Nacionales de esta localidad.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince dias, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Escarabajosa de Cabezas, a 10 de Agosto de 1936.—El Alcalde, Antolín Pedrazuela.

SAN PEDRO DE GAILLOS

Terminado el repartimiento general por utilidades de este pueblo y año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales y tres más y los dias laborables, desde las once hasta las catorce horas, puede ser examinado por quien lo crea justo y presentar las reclamaciones en legal forma o sea por escrito, en papel de la clase octava, las cuales se han de basar en hechos concretos, precisos y determinados; el plazo se contará desde la fecha que éste sea inserto en el Boletin Oficial de esta provincia; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

San Pedro de Gaíllos, 8 de Julio de 1936.—El Alcalde, Laureano García.

DURUELO

Por el vecino de este pueblo Manuel Cristóbal, se ha dado cuenta a esta Alcaldía que del campo donde tenia estacada una yegua de su propiedad ha desaparecido el día 8 del actual, sobre las cinco de la tarde poco más. Lo que se hace público por medio del presente, para que las personas que sepan su paradero lo comuniquen a su dueño, el que abonará los gastos causados y gratificará

Señas del semoviente

Una yegua roja, de edad cerrada, calceta, de uno cuarenta y cinco metros de altura aproximadamente, sin herrar, y caso de tener alguna herradura, sólo una en un pie con una rozadura en una anca; además tiene un bulto en la tripa al lado izquierdo procedente de una cornada, la crin cortada, y además tiene un marco en una nalga.

Duruelo, 10 de Agosto de 1936.—El Alcalde, Luis Escobar.

CEDULAS PERSONALES

Aprobadas por la Comisión gestora de la Excma. Diputación Provincial los padrones del impuesto de cédulas personales del año actual de las localidades que se expresan a continuación, quedan expuestos al público en las Secretarías respectivas por un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en el Boletín Oficial de esta provincia de este anuncio, durante locuales y cinco dias más podrán presentarse las reclamaciones que crean conducentes a su derecho; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Relación que se cita

Muñoveros.
Pinilla Ambroz.
Armuña.
Añe.

IMPRENTA PROVINCIAL

Año 1936 — Viernes 14 de Agosto — Núm. 99

Boletín Oficial Extraordinario

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

En virtud de lo dispuesto en el artículo 3.° del Bando publicado en el BOLETÍN OFICIAL número 3, de la Junta de Defensa Nacional de España, he acordado suspender en sus funciones a los Maestros que figuran en la relación que a continuación se expresa, por pertenecer o haber pertenecido a la Asociación marxista titulada «Trabajadores de la Enseñanza», cesando en fin de Julio último.

Relación que se cita

RELACIÓN de Maestros nacionales afiliados a la *Asociación de Trabajadores de la Enseñanza*, en esta provincia de Segovia.

D. Cecilio Sánchez
— Pedro Natalías
— Alejandro de Frutos
— Esteban dé Andrés Cobos
— Angel A. Gracia
— Epifanio Martín
— Constancio Martín
— José Delgado
— Fuencisla Moreno
— Aniano Domínguez
— Hermenegildo Domínguez
— Manuel M. Marinas
— Antonio Serrano
— Francisco Alvarez Matesanz
— Moisés Sanz Montarelo
— Miguel de Miguel Sablechero
— Purificación Cerezo
— Rafael Gordo
— Amador Gómez Molla
— Manuel Tamayo
— Ginés Ganga
— Julio Fuster
— Juan Monje
— Valeriano Robledinos
— Domitilo de Pablos
— Jesús Gilmartín
— Marcos López
— Casildo Buendía
D. Luis R. Ferrari
— Angel García
— Alejandro Cobos
— Nemesio Higuera
— Leonardo García Juez
— Eufemio Gilmartín
— Juan Mínguez
— Flora Cruz Martínez
— Angel Fuentes
— Luis Mínguez
— Mariano Domínguez
— Manuela Rascón
— Zacarías Mercado
— Luis García
— Julián Foó
— Vicente Migueláñez
— Angel Costa
— Gorgonio Arribas
— Eusebio Galicia
— Francisco Torreño
— Juan Miguel García
— Nicolás Núñez Belmar
— Braulio Yagüe
— Enrique Olivares
— Carlos Sebastián Díaz
— Hermenegilda Sanz
— Francisco Arenas
— Joaquina N.
— Román Zarzuela
— Paulino Moreno
— Clemente de Dios
— Juan Santamaría
— Manuel S. Rivera
— Daniel Hernanz
— Agapito Salgado
— Miguel Martín de Miguel
— Dionisia Valverde
— Manuel del Barrio
— M. Rubio (Mozoncillo)
— Laudelina Fernández
— Fernando Jorge
— Miguel Arranz
— Luis Pascual
— Julio Andrés
— Policarpo Rodrigo
— Maximiliano González (Valvieja)

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados, a los efectos consiguientes.

Segovia, 13 de Agosto de 1936.—El Gobernador Delegado de la Autoridad Militar, *Joaquín España Cantos.*

CIRCULAR

El Ilmo. Sr, Comandante militar de la Plaza, con arreglo a las atribuciones que le han sido conferidas, se ha servido disponer el cese inmediato en sus respectivos destinos y la baja en nómina a partir del día primero del corriente mes, de todas las personas que por hechos anteriores o posteriores al movimiento militar salvador de España, hayan demostrado simpatía por las doctrinas de tipo marxista o que por sus actos o palabras hayan incurrido en responsabilidad y se encuentren detenidos a disposición de la autoridad civil o militar desde el 19 de Julio último, ya pertenezcan como funcionarios civiles al Estado, Provincia o Municipio o estén empleados en empresas, compañías o particulares.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento, bajo la responsabilidad de sus respectivos Jefes, patronos y habilitados.

Segovia, 14 de Agosto de 1936.—El Gobernador civil, Delegado de la Autoridad Militar, *Joaquín España Cantos.*

IMPRENTA PROVINCIAL

AL

anden publicar en los BOLETI-
las autoridades al Gobernador
a los mencionados periódicos.
apitán General.
uscripciones se reciben en la
ovinciales de Beneficencia).

importantes en junto
por el agua suminis-
el segundo trimestre
por el Excmo. Ayun-
Establecimientos Pro-
eneficencia y casas-ha-
see la Diputación Pro-

D. Emilio de Sousa,
52 pesetas, por gaso-
la en el mes de Mayo
utomóvil Dodge de la

de D. Carlos Tablada,
o de Sousa y otra de
anrique, que importan
atro 517,02 pesetas,
tros efectos suminis-
automóvil Ford, nú-
la Sección de Vías y

s de los Sres. Sousa
portantes en junto
s, por gasolina, cu-
ectos adquiridos para
d, núm. 1.152, de la
s y Obras provincia-

e Sevilla.—Vallado-
ta de comunicación
de Valladolid de 4
n la que contestando
cha 10 de Julio últi-
en aquélla para que
iento contra el señor
lacionado con la li-
gastos de la Exposi-
cana de Sevilla, sig-
adecimiento por tal
manifestando que
nca la que está auto-

propuesta del Gestor don Esteban Rey Gozalo, la Comisión, por unanimidad, acuerda:

1.° Nombrar Ayudante de maquinista temporero con el jornal de 7 pesetas diarias al igual que otros cargos análogos, al mecánico Cecilio Arranz Gómez, a cobrar desde esta fecha.

timo, solicitando le fuera ampliado el plazo de concesión de subsidio de lactancia para atender a la de su hija María, por encontrarse aún retrasada en la lactancia; la Comisión, teniendo en cuenta lo dictaminado por el Negociado correspondiente, acuerda desestimar la petición que hace el señor

de las disposiciones vigentes.

Contabilidad provincial.—Segovia. La Comisión acuerda aprobar los siguientes recibos y facturas, presentados en esta Diputación para su cobro, abonándose de las consignaciones que existan en los correspondientes capítulos:

rizada para ello, la Comisión Gestora informada del acuerdo adoptado por la anterior Corporación provincial en sesión del 7 de expresado Julio, por unanimidad, acuerda rectificar ese acuerdo y delegar en la Diputación de Salamanca para que siga el procedimiento contra el referido Sr. Rivas Gallego.